

atención psicológica (art.19. 2 b), el apoyo social (art. 19.2 c) y el seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer, que en lógica consecuencia será llevadas a cabo respectivamente por un psicólogo/a, trabajador/a social y asesor/a jurídico/a. En virtud de cuanto se expone, se han incluido en la plantilla de personal laboral las referidas plazas.

Con las anteriores premisas se han incluido las necesidades actuales de esta Administración concretadas en plazas que reúnen un doble requisito: la existencia de crédito presupuestario y sea urgente su cobertura para la realización de servicios comprometidos.

Las Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores no ejecutadas quedan extinguidas, a excepción de aquellas vacantes contempladas en la plantilla presupuestaria de 2006, previstas en Ofertas de Empleo anteriores, que esta Administración estime necesaria su cobertura y aquellas otras vacantes cuyos procesos selectivos hubiesen comenzado.

Igualmente quedan vigentes las plazas incluidas en la OPE de 2005 afectadas al proceso de consolidación de empleo temporal pactado.

Si, como consecuencia de procesos de funcionarización previstos en el Plan Integral de Recursos Humanos, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de octubre pasado y publicado en el BOME nº 4242 de 11 de noviembre de 2005 plazas de carácter laboral incluidas en la correspondiente plantilla modificaran su naturaleza para convertirse en puestos reservados a funcionarios públicos, las correspondientes convocatorias de procesos selectivos recogerán el número de plazas que resulte de tal modificación, aumentando o disminuyendo , según proceda .

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

La Relación de Puestos de Trabajo es la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de esta administración, tanto de funcionarios, como de personal laboral y eventual.

La correspondiente al ejercicio 2006 es el resultado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2000, publicada en el BOME nº 20 extraordinario de 14 de julio, en cumplimiento del Auto del TSJ de Andalucía, sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, recurso nº 01/0001294/2000, con las lógicas y necesarias modificaciones producidas por la supresión de plazas vinculadas a concretos puestos, creación de otros necesarios para la estructura y funcionamiento entre otras.

Las modificaciones están razonadas en los escritos e informes de los responsables de los Servicios. Las propuestas que se contienen de plazas de nueva creación está minimizada con la amortización de otras que ya no tienen utilidad funcional como tales en esta organización, todo ello de acuerdo con los principios de racionalidad, economía